



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 031-2023-MDPL

Pueblo Libre, 05 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, disponiéndose que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información y al funcionario responsable de la elaboración del portal de internet;



Que, conforme a los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;



EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **SR. FREDDY HERNAN RODRIGUEZ VEGA**, Gerente de Tecnología de la Información de la Municipalidad de Pueblo Libre, como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los funcionarios y servidores municipales, proporcionen y faciliten la documentación e información que sea solicitada por el responsable antes designado, dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 355-2022-MPL y demás normas que se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre www.muniplibre.gob.pe

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Rosa Graciela Alva León
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcalde



el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza N° 639-MDJM que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 12.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles las fechas de vencimiento, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

Artículo 13.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer en 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el monto del Impuesto Predial mínimo aplicable para el ejercicio 2023.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- PRECISAR que los beneficios dispuestos en el artículo 7° de la presente ordenanza no son acumulativos con los beneficios en Arbitrios municipales por precariedad y/o discapacidad.

Segunda.- Los contribuyentes propietarios, personas naturales y/o sucesiones que, a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hayan gozado del beneficio por precariedad económica y discapacidad en el ejercicio 2022, gozarán en forma automática y por única vez del beneficio de precariedad económica para el presente ejercicio. Sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifique las condiciones por las cuales fue otorgado.

Tercera.- DISPONER que a aquellos contribuyentes que no registren deudas por concepto de periodos vencidos antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, pero tienen acotadas únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el beneficio de condonación del íntegro de las mismas.

Cuarta.- DISPONER que a aquellos contribuyentes que adquieran un predio de forma posterior al 01 de enero de 2023 y se inscriban oportunamente en nuestro registro tributario municipal y realicen el pago de sus obligaciones tributarias de forma anual (adelantada) dentro del primer vencimiento tributario o la prórroga que se establezca, se le brindará los descuentos correspondientes al vecino exclusivo.

Quinta.- PRECISAR que a aquellos contribuyentes que hayan realizado el pago de sus obligaciones tributarias con los descuentos por pronto pago, y hayan transferido el predio, mantendrán su condición de vecino señalada en el artículo 5° hasta el cierre del ejercicio 2023.

Sexta.- PRECISAR que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Séptima.- FACULTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas.

Octava.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Registro Tributario y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

Novena.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2143510-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Designan responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia estándar de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-MDPL

Pueblo Libre, 5 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, disponiéndose que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información y al funcionario responsable de la elaboración del portal de internet;

Que, conforme a los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor SR. FREDDY HERNAN RODRIGUEZ VEGA, Gerente de Tecnología de la Información de la Municipalidad de Pueblo Libre, como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios y servidores municipales, proporcionen y faciliten la documentación e información que sea solicitada por el responsable antes designado, dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 355-2022-MPL y demás normas que se opongan a lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente

resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre www.muniplibre.gob.pe

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcalde

2143633-1

Designan funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDPL

Pueblo Libre, 5 de enero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 8 establece que las entidades de la Administración Pública obligadas a brindar información en virtud de dicha Ley, deben identificar al funcionario responsable de entregar la referida información;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MPL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, cuyo artículo 53 establece como una de las funciones de la Secretaría General atender las solicitudes de acceso a la información institucional en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, función que ejerce la Secretaría General designado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A/MDPL del 02 de enero de 2023, señora Rosa Graciela Alva León;

Que, conforme a los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7 Y 17 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora ROSA GRACIELA ALVA LEÓN, Secretaria General de la Municipalidad de Pueblo Libre, como funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023.

Artículo Segundo.- Disponer que los funcionarios y servidores municipales brinden la información que le sea requerida por el funcionario responsable, a fin de que este pueda cumplir con sus funciones en los plazos previstos en la Ley, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 388-2021-MPL.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre www.muniplibre.gob.pe

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcalde

2143633-2



Ordenanza que establece Beneficio por Pronto Pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial

ORDENANZA N° 480-MVES

Villa El Salvador, 13 de enero del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa el Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 027-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 009-2023-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 003-2023-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre "Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, Fechas de Vencimiento de Tributos Municipales y que Fija el Monto Mínimo del Impuesto Predial", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo, el artículo 74° de la misma Carta Magna establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.";

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar,